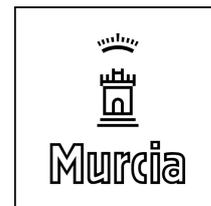


Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO TÉCNICO Y MATERIAL A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA” (EXPTE. N°: 0031\_21\_0383).**

**1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO TÉCNICO Y MATERIAL A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”, así como el fomento de la estabilidad en el empleo, formación y medidas en materia de igualdad en cuanto a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato; que se realizará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta, redactado por la Agencia Municipal Tributaria y con arreglo a las cláusulas sociales y medioambientales contenidas en el mismo y en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares, que contiene los siguientes anexos:

I. Aclaración cumplimentación DEUC

II. Resumen de la oferta técnica

III. Modelo de proposición económica

IV. Costes directos e indirectos

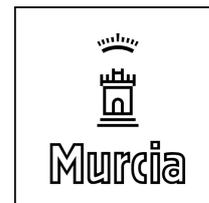
- 1.2 Según informe del Servicio Promotor el contrato no se divide en lotes, ya que su objeto, aunque formado por diferentes tareas y funciones de asistencia, se limita a una prestación única e integradora (servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos municipales), reuniendo las características por las que se entiende que concurren las circunstancias de que existe una única unidad funcional, por lo que no procede ni es técnicamente efectiva la división en lotes sin que el fin público perseguido sufra detrimento o menoscabo.

El uso, por los eventuales adjudicatarios de cada lote, de su propio programa específico y herramientas de gestión, supondría una dificultad añadida en la logística del trabajo diario, toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad en la ejecución de las diferentes asistencias de la prestación objeto del contrato en todas sus vertientes.

Así mismo, sería también más difícil llevar a cabo las labores de control y seguimiento de las tareas objeto de los diferentes lotes.

Por la naturaleza de los procedimientos de aplicación de los tributos y los ingresos de derecho público objeto de la asistencia es inconveniente e ineficaz dividir el contrato en lotes, toda vez, que la aplicación de los tributos y demás ingresos se realiza mediante un procedimiento indivisible que comienza con los actos de inspección y gestión continuando con la recaudación en periodo voluntario y, en su caso, con la vía de apremio para la recaudación en periodo ejecutivo, ambas fases recaudatorias vinculadas estrechamente por los plazos y dentro del expediente, que comprende también todos los actos y diligencias de embargo y de ejecución de patrimonio hasta el cobro de la deuda estando todos estos actos encadenados entre sí en una indivisible continuidad. Por ello

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

es necesario que todo el expediente esté unificado en la misma aplicación. Lo contrario llevaría a una ruptura de los procesos que implicaría gravísimos inconvenientes técnicos y administrativos, migraciones de datos, etc.

Tampoco es procedente la división en lotes por conceptos tributarios porque el procedimiento recaudatorio ejecutivo acumula, en la misma diligencia de embargo y en el mismo expediente de recaudación ejecutiva, las deudas de un mismo obligado al pago, lo que imposibilita adjudicar diferentes lotes según los conceptos tributarios.

- 1.3 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 75130000-6 “servicios de apoyo a los poderes públicos”.

## 2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; estando su objeto tipificado como contrato de **SERVICIOS** conforme a lo preceptuado en el art. 17 de dicha ley.

- 2.2 El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). En caso de discrepancia entre las previsiones entre ambos documentos, prevalecerá lo previsto en el presente Pliego (PCAP); los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP antes citada; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias; y, supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Asimismo, las partes de este contrato se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

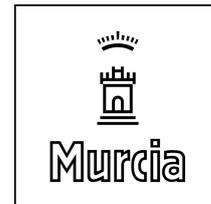
El presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual; siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario, no eximiendo su desconocimiento de dicha obligación.

- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la LCSP, **utilizándose**, de acuerdo con lo informado por el Servicio promotor del expediente, **los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8** del presente Pliego.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



Asimismo, el procedimiento se encuentra **sujeito a REGULACIÓN ARMONIZADA**, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la convocatoria del presente contrato se ofrecerá a través de internet mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>); pudiéndose igualmente acceder al mismo tanto a través del portal de internet del Ayuntamiento de Murcia (URL: <http://www.murcia.es/web/portal/inicio>) como de su sede electrónica (URL: <https://sede.murcia.es>).

- 2.5 Las notificaciones derivadas del presente procedimiento que resulte necesario efectuar se practicarán por medios electrónicos, accediendo el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la misma.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado; entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido. No obstante, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Las comunicaciones se realizarán asimismo por medios electrónicos, en la misma dirección de correo electrónico designada por el licitador con ocasión de la presentación de su oferta a través del Portal de Licitación Electrónica de este Ayuntamiento para el envío de los avisos o alertas correspondientes a la puesta a disposición de notificaciones.

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 3.1 El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de **30.503.238,84 € más el 21 % de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **6.405.680,16 €**, lo que hace un **total de 36.908.919,00 €**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones puede comprometer el órgano de contratación, conforme al detalle que se contiene como documento anexo IV a este pliego, denominado resumen de costes directos e indirectos, siendo el extracto de tales costes el siguiente:

- Costes directos :..... 6.400.120,24 €
- Costes indirectos :.....794.039,86 €
- Beneficio industrial :..... 431.649,60 €

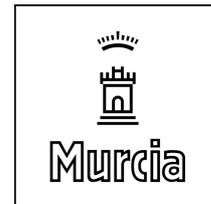
Y conforme a la siguiente previsión estimada de desglose por anualidades:

- Ejercicio 2022 (desde 1 septiembre hasta 30 noviembre):..... 1.134.000,00 €
- Ejercicio 2023 (desde 1 diciembre 2022 hasta 30 noviembre):.....9.044.500,00 €
- Ejercicio 2024 (desde 1 diciembre 2023 hasta 30 noviembre):.....9.269.500,00 €
- Ejercicio 2025 (desde 1 diciembre 2023 hasta 30 noviembre):.....9.419.500,00 €

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



- Ejercicio 2026 (desde 1 diciembre 2025 hasta 31 agosto):..... 8.041.419,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en el que se establece que la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, en el desglose por anualidades precedente la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de cada anualidad ha sido aplicada al ejercicio presupuestario siguiente.

Esta cantidad es una previsión dependiendo la cuantía real del contrato de la recaudación real obtenida en cada uno de los conceptos que a continuación se detallan, así como de las unidades reales gestionadas en los conceptos que se retribuyen por coste unitario. En este sentido, la adjudicación del contrato se llevará a cabo en el importe de licitación, que tiene el carácter de máximo, pudiendo resultar un coste inferior a las cantidades previstas. Si como consecuencia de la recaudación real obtenida, tal importe no resultara suficiente, se procederá a la correspondiente modificación del contrato, en los términos previstos en la cláusula 17 de este Pliego.

La oferta del licitador consistirá en una baja sobre cada uno de los porcentajes y cantidades unitarias que constituyen los tipos de licitación y que a continuación se indican, debiendo desglosarse, en cuanto a dichas cantidades unitarias, el importe correspondiente al IVA todo lo cual constituirá el precio a percibir por el adjudicatario por la prestación del servicio, que estará en función de los resultados de recaudación obtenidos.

3.2. Los tipos de licitación a aplicar sobre los conceptos a que se refiere la cláusula 3.1 anterior serán los siguientes:

#### **A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Entre 1% y el 90% de la recaudación líquida de la cuota municipal.....el 2'07%

Superando el 90% y hasta el 91% de la recaudación líquida de la cuota municipal, el 2'52%

Superando el 91% y hasta el 92% de la recaudación líquida de la cuota municipal..el 2'55%

Superando el 92% y hasta el 96% de la recaudación líquida de la cuota municipal..el 2'60%

Superando el 96% y hasta el 100% de la recaudación líquida de la cuota municipal el 2'94%

Para el cálculo de la retribución de este concepto se excluirá el importe correspondiente al recargo de la Comunidad Autónoma.

#### **B) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

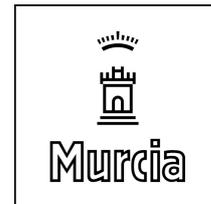
Nº EXPTE:0031\_21\_0383 APB-MNR

Servicio de Contratación, Pág.4

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



|   |          |
|---|----------|
| Entre 1% y el 85% de la recaudación líquida de recibos.....                 | el 2'07% |
| Superando el 85% y hasta el 86% de la recaudación líquida de recibos.....   | el 2'09% |
| Superando el 86% y hasta el 87% de la recaudación líquida de recibos .....  | el 2'12% |
| Superando el 87% y hasta el 88% de la recaudación líquida de recibos .....  | el 2'58% |
| Superando el 88% y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos .....  | el 2'60% |
| Superando el 95% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ..... | el 2'94% |

**C) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

|   |          |
|---|----------|
| Entre 1% y el 80% de la recaudación líquida de recibos .....                | el 2'13% |
| Superando el 80 % y hasta el 90% de la recaudación líquida de recibos ..... | el 2'60% |
| Superando el 90 % y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos..... | el 2'94% |

**D) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

El 2'16% de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

**E) RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO.**

|  |          |
|--|----------|
| Entre 1% y el 85 % de la recaudación líquida de recibos .....                | el 2'16% |
| Superando el 85 % y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos. ....  | el 2'60% |
| Superando el 95 % y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ..... | el 3'02% |

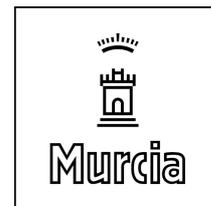
Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio. Se tratará, asimismo, como baja, el importe de las cuotas de los recibos fraccionados en voluntaria con devengo en ejercicios siguientes, y este importe computará como mayor cargo y mayor recaudación, en su caso, en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

La fórmula para el cálculo de la recaudación voluntaria del ejercicio será:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



$$\% \text{ Recaudación} = \frac{R^t}{CN^t}$$

donde,

$$CN^t = Cb^e + Cf^e - B^e - Cf^f$$

$$R^t = R^e + R^c$$

CN<sup>t</sup>: Cargo Neto total

Cb<sup>e</sup>: Cargo bruto del ejercicio

Cf<sup>e</sup>: cargo de fraccionamiento de ejercicios cerrados

B<sup>e</sup>: bajas ejercicio

Cf<sup>f</sup>: cuotas fraccionadas ejercicios futuros

R<sup>t</sup>: Recaudación total

R<sup>e</sup>: Recaudación ejercicio corriente

R<sup>c</sup>: Recaudación fraccionamientos de ejercicios cerrados

#### F) POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TAREAS COMPLEMENTARIAS EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA:

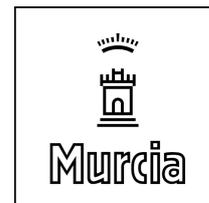
- a) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%:  
.....el 4'31 por 100 del principal.
- b) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%:  
.....el 8'62 por 100 del principal.
- c) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%:  
.....el 17'24 por 100 del principal de la liquidación.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora ,excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio, de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

No se incluirán como base para la facturación, los ingresos obtenidos como consecuencia de las siguientes actuaciones:

- Tareas de apoyo realizadas para la gestión de cobro de organismos públicos
- Ingresos procedentes de ejecuciones de avales
- Compensación de deudas con créditos reconocidos a favor del deudor
- Actualizaciones automáticas al alza de bases imponibles o de tipos impositivos reguladas en la normativa estatal

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

- Liquidaciones de ingreso directo procedentes de expedientes de inspección tributaria y sancionadores tributarios.

### **G) POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAREAS COMPLEMENTARIAS A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL:**

a) Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: .....3 €/ unidad urbana, más 0,63 euros en concepto del 21% de IVA, lo que supone un importe total por unidad urbana de 3,63 euros.

b) Tareas complementarias a la tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, así como por la tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles y la tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 900D):

| TARIFAS                | IVA EXCLUIDO  | 21% IVA | IVA INCLUIDO |
|------------------------|---------------|---------|--------------|
| Precio unitario        | 20,50 €/finca | 4,31    | 24,81        |
| Hasta 16 uu            | 5,42€/unidad  | 1,14    | 6,56         |
| Restantes uu en exceso | 1,87€/unidad  | 0,39    | 2,26         |

De acuerdo con lo informado por la Agencia Municipal Tributaria, se ha establecido un precio de licitación fijo por cada finca o parcela catastral declarada o descubierta, y un precio adicional fijo por unidad (local o piso) que forme parte de dicha finca.

### **H) LAS TAREAS COMPLEMENTARIAS A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA SE RETRIBUIRÁN A PRECIO UNITARIO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

a) Trabajos de comprobación in situ de hechos imponible no declarados, mediciones, fotos, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos en soporte informático (no en Catastro) y demás necesarios para la incorporación a la base de datos del Catastro, siempre que dé lugar a la realización de un acta de inspección que finalice con liquidación tributaria .....17,50 €/unidad, más 3,68 euros en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total por acta de inspección que finalice con liquidación tributaria de 21,18 euros.

b) Expedientes en que se han realizado todas las tareas anteriores, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

T: 968 358 600  
 (C.I.F. P-3003000A)



| TARIFAS                | IVA EXCLUIDO  | 21% IVA | IVA INCLUIDO |
|------------------------|---------------|---------|--------------|
| Precio unitario        | 32,35 €/finca | 6,79    | 39,14        |
| Hasta 16 uu            | 6,90€/unidad  | 1,45    | 8,35         |
| Restantes uu en exceso | 2,56€/unidad  | 0,54    | 3,10         |

De acuerdo con lo informado por la Agencia Municipal Tributaria, se ha establecido un precio de licitación fijo por cada finca o parcela catastral declarada o descubierta, y un precio adicional fijo por unidad (local o piso) que forme parte de dicha finca.

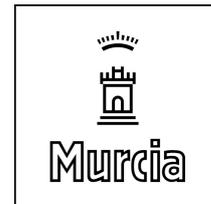
c) Elaboración de estudios e informes derivados de los trabajos de campo que se le encomienden, al objeto de comprobar la correcta tributación de un contribuyente, grabación de datos en la aplicación informática, confección material de los documentos que dan soporte a las actuaciones inspectoras, incluyendo la recepción de documentación aportada por los contribuyentes, así como facilitar la información necesaria para dar soporte a los informes emitidos por la Inspección Tributaria que correspondan, necesarios para la resolución de las alegaciones presentadas por los contribuyentes en el trámite de audiencia o en el de recurso o reclamación procedente:

| TARIFAS Precio unitario  | IVA EXCLUIDO | 21% IVA | IVA INCLUIDO |
|--|--------------|---------|--------------|
| 1) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados en el IAE, IIVTNU y el ICIO, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones:   | 69 €         | 14,49€  | 83,49€       |
| 2) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a tasa por entrada de vehículos (incluido el procedimiento sancionador tributario): | 17,25€       | 3,62€   | 20,87€       |
| 3) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a   | 11,50 €      | 2,42€   | 13,92€       |

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| otros conceptos tributarios no incluidos en los apartados anteriores (incluido el procedimiento sancionador tributario): |  |  |  |
|--|--|--|--|

El presupuesto arriba indicado tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de esta Administración, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto, que tiene carácter indicativo.

La **proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** se redactarán conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.3 La **aplicación presupuestaria** en las que se ha reservado el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato es la siguiente: 020/9320/22714

3.4 El **valor estimado del contrato**, incluidas la prórroga y posibles modificaciones previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de 44.229.696,32 € conforme al siguiente detalle:

- Valor estimado de los servicios a contratar:..... 30.503.238,84 €
- Valor estimado de la prórroga prevista:.....7.625.809,71 €
- Valor estimado de las modificaciones previstas:.....6.100.647,77 €

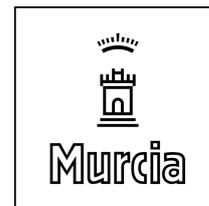
3.5 No se admitirán variantes o alternativas.

#### 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula.

El Responsable del Contrato elaborará informe de inicio de la prestación, que remitirá al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

En el supuesto de que la adjudicación del contrato experimentase retrasos con respecto a la inicialmente programada, iniciándose en consecuencia su ejecución en fecha posterior a la prevista; en informe emitido al efecto, el Servicio promotor podrá proponer los ajustes proporcionales necesarios en el importe de licitación del contrato, de acuerdo con la fecha de adjudicación prevista, lo que será tenido en cuenta al elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo, si tras el desarrollo del expediente reglamentario, la adjudicación pudiera llevarse a cabo con la suficiente antelación, de manera que la formalización del contrato pudiera preverse para antes del 10 de noviembre de 2021, se podrá efectuar si así procediera el oportuno ajuste presupuestario de anualidades. Una vez conocida la fecha de formalización del contrato, el Servicio promotor deberá emitir el correspondiente informe, con la conformidad de la empresa adjudicataria, promoviendo el reajuste de anualidades del contrato.

Si las necesidades de prestación del servicio así lo demandaran, podrá tramitarse el correspondiente reajuste entre las distintas anualidades dentro del importe total del contrato, sin perjuicio de la tramitación, si así procediera, de la correspondiente modificación en los términos previstos en la cláusula 17 de este Pliego, y conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 4.2 El contrato **podrá ser prorrogado por UN AÑO más**, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización por el órgano de contratación, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente; sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga en su caso acordada será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
- 4.3 Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

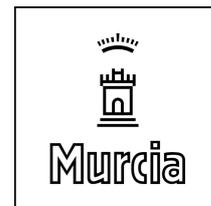
## 5. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato la revisión de precios

## 6. APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones. A estos efectos, se considerará asimismo prohibición de contratar tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.e) del Reglamento de Contratación, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional en su caso exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

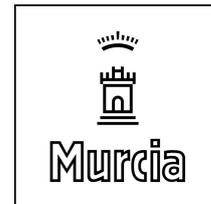
Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 71 de la LCSP se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Podrán contratar con el sector público las **uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 6.4 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

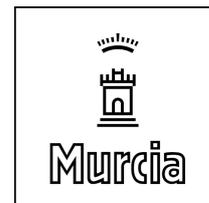
- 7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por todos y cada uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, entendiéndose como tales aquellos contratos de servicios de colaboración y apoyo técnico y material a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales, realizados en Entidades Locales, en los que se cumplan los tres siguientes requisitos:
1. Que el número de Entidades Locales en los que hayan desarrollado tales servicios sea, o bien de una sola cuya población sea igual o superior a 400.000 habitantes; o bien en dos cuya población sea de al menos 200.000 habitantes en cada una de ellas, o bien en al menos tres Entidades Locales.
  2. Que el volumen de recibos gestionado en los tres últimos años no sea inferior a 1.300.000 en el total de las Entidades Locales donde se hayan prestado los servicios.
  3. Que el volumen de recibos gestionado en una de citadas Entidades Locales durante los tres últimos años sea de al menos 150.000 al año.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- b) Certificados de calidad de las siguientes actividades objeto del contrato: atención al contribuyente en materia de gestión tributaria, tramitación electrónica de expedientes y atención telemática al contribuyente en materia de aplicación de los tributos e ingresos de derecho público. Sólo se admitirán los certificados expedidos por entidades de certificación acreditadas para tal fin.
- c) La acreditación de tener implantados en sus sistemas de información tanto el esquema nacional de seguridad como el de interoperabilidad, al menos, a un nivel medio. Se presentará, a tal efecto, informe de auditoría, emitido por una empresa externa especializada que acredite el cumplimiento de los citados reglamentos.
- d) Acreditación de tener implantados procedimientos de tramitación electrónica en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente en al menos una entidad local.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

- e) Acreditación de tener implantados procedimientos de tramitación automatizada de las tareas de apoyo a la gestión de expedientes en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente en al menos una entidad local.

- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos, de **5.000.000,00 €** (I.V.A. excluido).

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 7.3 De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- 7.4 Adscripción de medios personales y materiales. A los efectos establecidos en el art. 76.2 de la LCSP; además de acreditar su solvencia, el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a adscribir a su ejecución, como mínimo, los medios personales y materiales suficientes para ello, y en particular, los indicados en las cláusulas 4.1, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.7 del pliego de prescripciones técnicas.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la vista de los criterios propuestos por el Servicio promotor del expediente, los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP, serán los siguientes:

### 8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:.....de 0 a 45 puntos

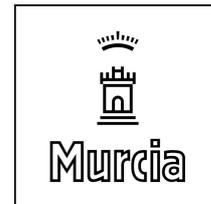
Conforme a estos criterios se valorará el modelo de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria, proyecto técnico de prestación del servicio y plan de trabajo propuesto con especial adaptación a las circunstancias particulares del municipio de Murcia.

La oferta que, de acuerdo con la motivación que se incorpore al informe de valoración de ofertas elaborado por el Servicio Promotor, no alcance el umbral mínimo del 50% no podrá continuar en el proceso selectivo, tal y como se establece en el art. 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



Se valorará cada uno de los aspectos atendiendo a la claridad, detalle expresado, muestra de conocimiento sobre el contrato a desarrollar y grado de compromiso y corrección que alcanza la oferta:

- a) Metodología aplicada en los procedimientos materiales e informáticos encaminados a la consecución de los objetivos del contrato, expuestos en el punto 1.2 del pliego de prescripciones técnicas, para lo que se aportará proyecto técnico y plan de trabajo, con sus correspondientes plazos y manuales de procedimientos (tributarios y técnicos) a emplear en el desarrollo del contrato (de 0 a 10 puntos), con el siguiente detalle:

- 1. Concreción en metas y plazos (de 0 a 5 puntos).
- 2. Coherencia interna entre las metas propuestas y los plazos comprometidos, ajustados a los manuales de procedimiento presentados (de 0 a 5 puntos).

- b) Plan de atención integral al contribuyente presencial en oficinas móviles en dependencias municipales en pedanías, considerando especialmente el desarrollo de acciones concretas en el territorio de influencia (de 0 a 4 puntos).

- 3. Plan de atención integral (de 0 a 4 puntos)

- c) Por la presentación de un plan de formación continua y completa del personal de la empresa adjudicataria en materia de gestión tributaria, uso de la aplicación informática, así como de adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato (de 0 a 3 puntos).

- 4. Plan de formación (de 0 a 3 puntos).

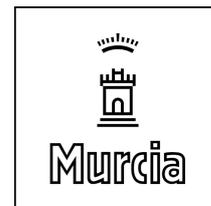
- d) Por la utilización de últimos y avanzados métodos tecnológicos de tipo informático o telemático (de 0 a 28 puntos), según el siguiente detalle:

- 5. Incorporación de la dimensión cartográfica a las funciones de aplicación de los tributos ..... (de 0 a 5 puntos).
- 6. Integración mediante servicio WEB de la información del sistema de información tributaria con otras bases de datos corporativas, tales como las del área de Urbanismo, Vía Pública, Registro, Estadística y, en general, todas aquellas que contengan información de trascendencia tributaria..... (de 0 a 5 puntos).
- 7. Implantación de plataformas telemáticas de relación con el contribuyente, con el desarrollo de una aplicación para móviles..... (de 0 a 5 puntos).
- 8. Implantación de nuevos medios de pago telemáticos distintos de la domiciliación, pago con tarjeta y en entidad colaboradora con documento de ingreso, que son con los que actualmente cuenta el Ayuntamiento y están operativos en la web de la Agencia Municipal Tributaria..... (de 0 a 5 puntos)
- 9. Implantación de avanzados sistemas de autenticación en dispositivos móviles y otras propuestas innovadoras..... (de 0 a 3 puntos).
- 10. Ampliación y gestión integrada de la comunicación en redes sociales..... (de 0 a 2 puntos).

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



**11. Implantación de análisis de datos (Business Intelligence) con propuesta de indicadores, cuadros de mando e informes..... (de 0 a 3 puntos).**

Para la valoración de las ofertas, el licitador deberá presentar una MEMORIA que especificará con la mayor precisión posible cada uno de los apartados anteriores y que comprenderá la documentación que se indica en la cláusula 9.3 de este pliego. Deberá presentarse un resumen de dicha documentación según Anexo II de este pliego.

**8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:..... de 0 a 55 puntos**

**• Oferta económica.....de 0 a 46 puntos**

Se valorará la oferta económica más ventajosa en función de la retribución total del contrato y los distintos tramos de recaudación de cada uno de los ingresos de derecho público recogidos, para lo que se utilizará la siguiente fórmula:

$$RCx=(B1.1 *Tx*PA)+(B1.2 *Tx*PB)+(B1.3 *Tx*PC)+(B1.4 *PD)+(B1.5 *Tx*PE)+(R2.1 *PF.a)+(R2.2 *PF.b)+(R2.3 *PF.c)+(U3.a *P.G.a)+(U3.b *PG.b)+(U4.1 *PH.a)+(U4.2 *PH.b)+(U4.3.a *PH.c.1)+(U4.3.b *PH.c.2)+(U4.3.c *PH.c.3)$$

En donde:

RC x = Retribución de la contrata

P x.x.x.x = Porcentaje de las ofertas por cada uno de los conceptos o precio unitario ofertado

T x = Porcentaje de recaudación en voluntaria estimado

B.x.x.= Importe redondeado del padrón de 2019 o estimación de la recaudación

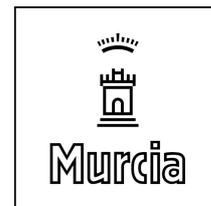
R x.x = Estimación de la recaudación por cada uno de los recargos del periodo ejecutivo

Ux.x.x.= Unidades estimadas anuales

Para la aplicación de la anterior fórmula y su resultado final se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las bases sobre las que aplicar los porcentajes ofertados por los licitadores han sido determinadas teniendo en cuenta los datos del ejercicio 2019, aproximándolos por redondeo, así como las diferentes cifras de gestión y recaudación que, en principio, se consideran pueden ser las bases para la retribución de la contrata. A estos efectos, para el cálculo del coste relacionado con la prestación del servicio de tareas complementarias a la colaboración en la gestión catastral, recogidas en el apartado G) de la cláusula 3.2 de este pliego y las tareas complementarias a la Inspección Tributaria recogidas en el apartado H) de la cláusula 3.2, que se retribuyen a precio unitario, se incluirán en la fórmula únicamente los precios unitarios por finca.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

Las cifras indicadas, que deben entenderse como una estimación aproximada son:

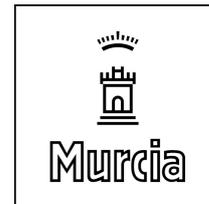
|  |                 |
|--|-----------------|
| -B1.1 Impuesto sobre actividades económicas.....   | 11.500.000,00 € |
| -B1.2 Impuesto sobre bienes inmuebles .....  | 119.000.000,00€ |
| -B1.3 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....   | 25.000.000,00€  |
| -B1.4 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y liquidaciones de ingreso directo.....                                | 25.500.000,00€  |
| -B1.5 Resto de padrones .....  | 4.200.000,00€   |
| -R2.1 Tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva - Recargo 5%.....   | 5.000.000,00€   |
| -R2.2 Tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva - Recargo 10%.....  | 4.000.000,00€   |
| -R2.3 Tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva - Recargo 20%.....  | 16.000.000,00€  |
| - U3.a Tareas relacionadas con la gestión catastral - Alterac. Jurídicas.....  | 14.0000 uu      |
| -U3.b Tareas relacionadas con la gestión catastral - Alt. económicas y físicas .....   | 1.500 uu        |
| - U4.1. Tareas relacionadas con la inspección catastral (sólo ficheros) .....  | 50 uu           |
| - U4.2. Tareas relacionadas con la inspección catastral (incorporadas a Catastro).....   | 100 uu          |
| - U4.3.a). Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada IAE, IIVTNU e ICIO.....                            | 200 uu          |
| - U4.3.b) Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada entrada de vehículos o reserva de aparcamiento..... | 1.000 uu        |
| - U4.3.c) Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada de otros conceptos tributarios.....                 | 1.000 uu        |

Este cálculo se realizará para todos los tramos de recaudación posibles (en aquellos conceptos variables), y se calculará la media aritmética de la retribución estimada que percibirá el licitador en función de su oferta. Este importe se comparará con la media aritmética de la retribución estimada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La comparación de ambos importes determinará el porcentaje medio de baja de cada oferta.

Las ofertas se presentarán en el modelo de proposición que se detalla como Anexo III y podrán ser diferentes para cada concepto.

La puntuación máxima de la oferta económica es de 46 puntos según el baremo correspondiente, por lo que a la mayor baja, por ser la más beneficiosa para este Ayuntamiento

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

se le asignará la puntuación máxima, o sea, los 46 puntos. A la oferta que iguale el precio de licitación se le asignará 0 puntos.

Las restantes puntuaciones se obtendrán aplicado la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de puntos} = 46 \times (\text{baja oferta en \%} / \text{baja máxima en \%})$$

• **Compromiso de resultados ..... de 0 a 5 puntos**

Sobre el porcentaje ofertado en relación al apartado relativo a: “Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%”, si no se alcanza el importe mínimo de 10.000.000 euros/año de principal recaudado más intereses de demora, se reducirá el precio en un porcentaje que exprese el compromiso del licitador con la consecución de objetivos.

Por cada punto porcentual de reducción sobre el precio ofertado se asignará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

• **Impartir formación en materia de igualdad a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato ..... 1 punto**

Tal formación se dará por persona formadora que cuente con formación específica en igualdad de género de al menos 120 horas, impartidas por una Administración o entidad vinculada o dependiente de la misma. En caso de que el licitador que resulte adjudicatario haya ofertado este criterio, el mismo deberá hacerse efectivo durante el primer semestre de cada uno de los años de vigencia inicial del contrato y de la siguiente forma:

Impartir a las personas adscritas a la ejecución del contrato, un programa formativo a realizar en horario laboral (o que cuente como tiempo de trabajo efectivamente realizado) sobre igualdad de género de 60 horas de duración, repartidas durante los 4 años de vigencia inicial del mismo (15h/año) y en 4 niveles:

Nivel 1: 15 horas: Conceptos básicos (sistema sexo-género / socialización de género / masculinidad y feminidad / desigualdad y discriminación / espacios públicos y privados / lenguaje: construcción simbólica de la igualdad-desigualdad / brechas de género)

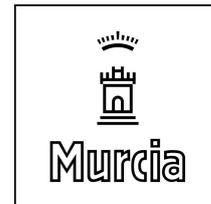
Nivel 2: 15 horas: Igualdad laboral (división sexual del trabajo / segregación horizontal y vertical / techo de cristal / brecha salarial / maternidad / paternidad / conciliación vs corresponsabilidad).

Nivel 3: 15 horas: Violencias hacia las mujeres (diferentes tipos de violencias machistas y de género en el entorno privado y público de la vida/ masculinidad patriarcal / feminidad sumisa / relaciones igualitarias )

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



Nivel 4: 15 horas: Taller de empoderamiento feminista - para las mujeres de la empresa (incluirá técnicas de autodefensa feminista).

Taller de empoderamiento igualitario - para los hombres de la empresa (incluirá herramientas para el autocuidado emocional y las relaciones no violentas).

Se acreditará mediante certificado expedido por la persona formadora, con la presentación de la liquidación semestral a presentar por el adjudicatario en el mes de julio de cada año, lo que deberá verificarse por el responsable del contrato con ocasión de la tramitación de dicha liquidación semestral.

En el supuesto de empresas que cuenten con un plan de igualdad exigible legalmente, la puntuación por este apartado se obtendrá siempre que los compromisos sobre el mismo respecto a las personas adscritas a la ejecución del contrato sean adicionales a dicho plan de igualdad.

- **Diseño y aplicación de medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para las personas adscritas a la ejecución del contrato durante la ejecución del mismo ..... 1 punto**

Se acreditará mediante memoria de las medidas de conciliación aplicadas, que deberá ser certificada por persona con formación especializada en materia de igualdad, debiendo la misma acreditar que posee formación específica en igualdad de género de al menos 120 horas, impartidas por una Administración o entidad vinculada o dependiente. Deberá acompañarse de una breve memoria de las acciones de comunicación y formación interna y externa realizadas. Esta documentación se presentará al responsable del contrato con la liquidación semestral a presentar en el mes de julio de cada uno de los años de vigencia del contrato, lo que deberá verificarse por éste con ocasión de la tramitación de dicha liquidación semestral.

En el supuesto de empresas que tengan en su plantilla total a entre 100 y 150 personas trabajadoras, la puntuación por este apartado se obtendrá siempre que los compromisos sobre el mismo respecto a las medidas exigibles legalmente sean adicionales a las legalmente exigidas.

- **Por la apertura de nuevas oficinas permanentes de atención al público en Murcia capital o en pedanías que aún no disponen de ella, adicionales a las previstas en la cláusula 4.1.1 del PPT, y con las características descritas en dicha cláusula..... hasta 2 puntos**

Por cada nueva oficina: 1 punto.

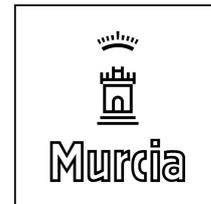
### 8.3 Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que incurren en presunción de anormalidad aquellas ofertas en las que se dé cualquiera de las dos circunstancias que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



1)- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 149.2.b de la LCSP, que establece que en los pliegos se establecerán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta en su conjunto, para el establecimiento de dichos parámetros se tendrán en cuenta todos los criterios de adjudicación (tanto cuantificables mediante fórmula como por juicio de valor), dado que los mismos, además de determinar la calidad de la prestación, influyen directamente en el precio del contrato.

Así, la identificación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se efectuará con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1º.- **Si concurre un solo licitador**, si la oferta económica presentada (puntuada según el baremo anterior con hasta 46 puntos) es inferior en más de un 20% al presupuesto base de licitación.

2º.- **Si concurren dos licitadores**, que la oferta económica presentada (puntuada según el baremo anterior con hasta 46 puntos) sea inferior en más de un 15% a la otra.

3º.- **Si concurren tres o más licitadores**; se calculará para cada licitador la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios. A continuación se hallará la media aritmética de tales puntuaciones. Seguidamente se determinará la desviación de cada oferta con respecto a dicha media, hallándose la media aritmética de dichas desviaciones (desviación media). Tras los cálculos descritos, se presumirá anormalmente baja aquella oferta cuya desviación sea superior a la desviación media.

2)- De la misma forma también se presumirán anormalmente bajas aquellas ofertas que así resulten de la aplicación, solo con respecto al precio, de los parámetros establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para este último cálculo se tendrán en cuenta las cifras que de cada oferta resulten conforme a la fórmula que figura al principio de la cláusula 8.2 de este Pliego.

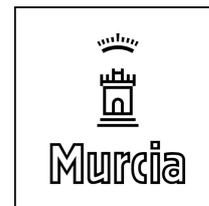
8.4 En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## 9. PROPOSICIONES

9.1 **Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES ARCHIVOS informáticos CERRADOS y firmados electrónicamente.**

En cada uno de los archivos, se indicará, respectivamente, lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

- “ARCHIVO A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “ARCHIVO B” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR)
- “ARCHIVO C” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA)

9.2 Los licitadores presentarán en el “ARCHIVO A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), **una declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** a que se refiere el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre contratación pública (D.O.U.E. de fecha 28/03/2016) y según el formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 05/01/2016 (D.O.U.E. de fecha 06/01/2016) que figura como Anexo II del citado Reglamento (disponible en la página web del B.O.E. <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y como formulario para su cumplimentación en la página web de la Comisión Europea <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>, el cual habrá de cumplimentarse conforme a las Instrucciones contenidas en el Anexo I de dicho Reglamento y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 6 de abril de 2016, (B.O.E. N° 85 de fecha 8 de abril de 2016).

Para la cumplimentación del referido documento deberá consultar las instrucciones y aclaraciones que se contienen en el anexo al presente pliego, relativos al DEUC. Asimismo dichas instrucciones se pueden consultar en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> dentro del apartado Documentos/Otros documentos.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los terceros que se comprometan a integrar dicha solvencia o adscripción de medios.

En su caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar, cada uno de ellos, un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo.

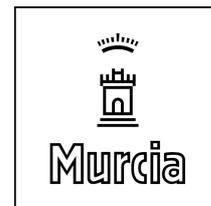
No obstante, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En **ningún caso se incluirá** en este archivo la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá la **exclusión automática de la correspondiente oferta**, al vulnerar el carácter secreto que, conforme a lo establecido en el art. 139.2 de la LCSP, han de tener las proposiciones.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



- 9.3** Los licitadores presentarán en el “**ARCHIVO B**” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR), **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1** cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Así mismo deberá aportar en este archivo la siguiente documentación:

**A) PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO:**

**Proyecto técnico:** En él se especificarán los medios materiales y humanos que se ponen a disposición del contrato al objeto de cumplir los objetivos pormenorizados que el licitador pretende alcanzar, partiendo de los objetivos generales expresados en el punto primero del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará el menor plazo de ejecución para la consecución de los objetivos propuestos, y su coherencia interna con los medios materiales, humanos y tecnológicos adscritos. Dicha documentación se presentará en formato Time New Roman, tamaño 11 a una sola cara y espacio sencillo, con un límite máximo de 10 páginas.

**Plan de trabajo:** En él se detallarán los manuales de procedimiento a utilizar en las tareas objeto del contrato y la adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio de Murcia. La implantación de planes de calidad en la gestión y control y seguimiento informático de indicadores de gestión, así como de carta de servicios. Dicha documentación se presentará en formato Times New Roman, tamaño 11 a una sola cara y espacio sencillo, con un límite máximo de 10 páginas.

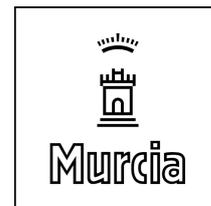
**B) OFERTAS QUE SE PRESENTAN EN RELACIÓN CON:**

- Plan de atención integral al contribuyente presencial en oficinas itinerantes en dependencias municipales en pedanías, considerando especialmente el desarrollo de acciones concretas en el territorio de influencia.
- Plan de formación continua y completa del personal en materia de gestión tributaria, uso de la aplicación informática, así como adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato.
- Incorporación de la dimensión cartográfica a las funciones de aplicación de los tributos.
- Integración mediante servicio WEB de la información del sistema de información tributaria con otras bases de datos corporativas, tales como las del área de Urbanismo, Vía Pública, Registro, Estadística y, en general, todas aquellas que contengan información de trascendencia tributaria.
- Plataformas telemáticas de relación con el contribuyente, y en particular para móviles.
- Implantación de nuevos medios de pago telemáticos.
- Implantación de avanzados sistemas de autenticación en dispositivos móviles y otras propuestas innovadoras.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



- Ampliación y gestión integrada de la comunicación en redes sociales.
- Implantación de análisis de datos (Business Intelligence) con propuesta de indicadores, cuadros de mando e informes.

Esta documentación- correspondiente a este apartado B)- se presentará en formato Times New Roman, tamaño 11, a una sola cara y espacio sencillo, con un límite máximo de 20 páginas.

**C)- RESUMEN DE LA OFERTA TÉCNICA**, conforme al modelo que figura como Anexo II (“*Resumen oferta técnica*”) a este Pliego.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, sin que dicho carácter pueda extenderse a la totalidad de la oferta, todo ello a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de parte de la oferta técnica no son suficientes para justificar su confidencialidad, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.

No serán objeto de valoración los contenidos incluidos en las páginas que excedan del número máximo anteriormente indicado.

En **ningún caso se incluirá** en este archivo la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en este archivo supondrá la **exclusión automática de la correspondiente oferta**, al vulnerar el carácter secreto que, conforme a lo establecido en el art. 139.2 de la LCSP, han de tener las proposiciones.

9.4 En el “**ARCHIVO C**” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA) los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, que se redactará conforme al modelo que figura como Anexo III (“*Modelo de proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas*”) al presente Pliego y deberá ir **firmado electrónicamente** por el representante legal del licitador.

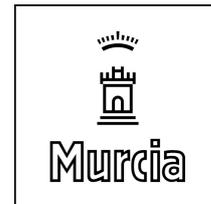
Si la proposición, conforme al modelo indicado no va firmada electrónicamente, el licitador deberá subsanar dicha circunstancia dentro de las veinticuatro horas siguientes al correspondiente requerimiento y en los términos del mismo. Si dicha subsanación no tuviera lugar, se excluirá la correspondiente oferta, pudiendo asimismo iniciarse procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.

En el Portal de Licitación existe un apartado por cada uno de los criterios; debiendo cumplimentar el licitador en dicho Portal cada criterio de forma individualizada. A tal efecto, y dado que el modelo que figura como Anexo al presente Pliego comprende todos los criterios cuantificables mediante fórmula en un solo documento, este deberá adjuntarse únicamente en el apartado del Portal relativo al precio.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



En caso de discrepancia entre los datos de la oferta introducidos por el licitador a través del Portal de Licitación y los que figuren en el modelo firmado electrónicamente que figura como Anexo a este Pliego, prevalecerán los de este último.

En el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas electrónicamente por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de contratación en resolución motivada.

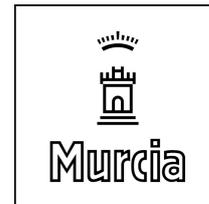
A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato conlleven, incluida la formalización del contrato cuando se eleve a escritura pública, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

- En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, sin que dicho carácter pueda extenderse a la totalidad de la oferta, todo ello a efectos previstos en el art. 133 de la LCSP. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de parte de la oferta económica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.
- Asimismo, los licitadores incorporarán en este archivo **Resumen de la oferta económica** conforme a **Anexo IV** a este Pliego (“Resumen de oferta económica”). En caso de discrepancia con el contenido del Anexo III, prevalecerá este último.
- Igualmente, se incluirá en este archivo, declaración responsable, suscrita electrónicamente, en la que se indique expresamente si empresas que forman parte del mismo grupo que el licitador (en los términos del art. 42 del Código de Comercio) presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, con expresión detallada de cuáles son esas empresas; todo ello a los efectos previstos en el art. 86 del Reglamento de Contratos (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) sobre valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



## 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://contratacion.murcia.es>); hasta las CATORCE HORAS del día en que finalice el plazo de TREINTA DÍAS naturales desde el envío del anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea**, publicándose dicho anuncio asimismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público el mismo día de su publicación en dicho Diario Oficial y, en todo caso, por un plazo mínimo de QUINCE DÍAS hábiles. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las CATORCE HORAS del primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Una vez realizada su presentación, el Portal proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización del citado portal electrónico de licitación de este Ayuntamiento, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad del mismo. Igualmente, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del mismo, deberán ponerse en contacto con el “Soporte a empresas licitadoras” que aparece en dicho portal (<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>).

Durante los primeros siete días naturales del plazo de presentación de ofertas, los licitadores interesados podrán solicitar a través del correo [contratacion@ayto-murcia.es](mailto:contratacion@ayto-murcia.es) ser incluidos en la lista para solicitar aclaraciones con respecto a las aplicaciones informáticas objeto de este contrato, que serán facilitadas en el día, hora y lugar que se indiquen por la Agencia Municipal Tributaria y que les serán comunicadas con la suficiente antelación.

## 11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

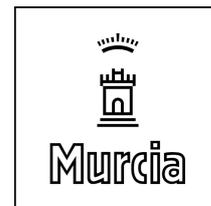
11.1 La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La Mesa estará constituida con carácter permanente por los miembros designados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2020, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de noviembre de 2020.

Conforme a lo establecido en el art. 157.5 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello; y pudiendo así mismo designarse por el órgano de contratación una comisión técnica para el asesoramiento de la misma.

11.2 Terminado el plazo de presentación de ofertas, por la secretaría de la Mesa se expedirá la correspondiente **certificación** en la que se relacionarán las **proposiciones recibidas** o, en su caso, haciendo constar la ausencia de licitadores

11.3 **La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el ARCHIVO A**, comprobando que contiene la exigida en la cláusulas 9.2 del presente Pliego, en los términos del artículo 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, se le comunicará a los interesados a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES procedan a efectuar su subsanación a través del Portal de Licitación Electrónica de este Ayuntamiento, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. De todo ello se levantará la correspondiente acta.

Una vez calificada y, en su caso, subsanada la documentación contenida en el Archivo A, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de dicho rechazo.

11.4 La Mesa de contratación llevará a cabo, por medios electrónicos, **la apertura del ARCHIVO B** que contiene los criterios cuya **evaluación** depende de un juicio de valor, el cual tendrá lugar el primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que haya transcurrido el plazo anteriormente mencionado para la subsanación de documentación. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, la referida apertura se retrasará hasta el primer martes siguiente al vencimiento del citado plazo de subsanación. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días hábiles desde la apertura del Archivo A (documentación administrativa).

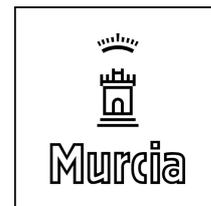
La referida documentación se remitirá a la Agencia Municipal Tributaria para su valoración. Dicha valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 8.1 y deberá ser emitida en un plazo máximo de veinte días hábiles.

Podrán solicitarse aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



las mismas, sin que en ningún caso dichas aclaraciones puedan suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

Será motivo de exclusión de las proposiciones presentadas la obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en los términos de la cláusula 8.1. de este Pliego, que se llevará a cabo por la Mesa de Contratación previo informe debidamente motivado del Servicio Promotor del expediente.

- 11.5 Una vez valorados los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor, por la Mesa de contratación se procederá a la **apertura del ARCHIVO C** que contiene los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas de aquellos licitadores que hayan superado el umbral mínimo que para los criterios contenidos en el ARCHIVO B establece la cláusula 8.1. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el Archivo B. La referida apertura deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 11.6 La apertura de los Archivos B y C, al igual que el resto de la licitación, se llevará a cabo por medios electrónicos, por lo que no tendrá lugar en acto público, tal y como establece el apartado 4 del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

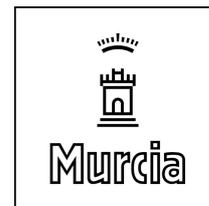
## 12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1 **Las proposiciones presentadas se valorarán** atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones. La puntuación global asignada a cada licitador será la suma de la totalidad de las puntuaciones otorgadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en dicha cláusula.

12.2 Cuando se identifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.3 del presente Pliego, puedan presumirse **anormalmente bajas**, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de **CINCO DÍAS hábiles** justifique detalladamente, a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Murcia, y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta que mayor puntuación hubiera obtenido y no hubiera sido considerada anormal o desproporcionada.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

De la documentación justificativa que el interesado presente se dará traslado al Servicio municipal promotor del expediente para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

En todo caso, será rechazada la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá, asimismo, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a la vista del informe emitido por el Servicio Promotor y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación o rechazo de una oferta sin que la propuesta de la Mesa en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el mencionado informe del Servicio Promotor, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos- o bien dicha información no se hubiera aportado- y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, procederá a su exclusión.

- 12.3 Seguidamente, **la Mesa clasificará las ofertas**, sin alterar la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a la cláusula 12.1, **y requerirá de forma electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta**, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro de los **DIEZ DÍAS hábiles** siguientes al de puesta a disposición de dicho requerimiento, presente a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Murcia la documentación que a continuación se detalla. Por el Servicio de Contratación se accederá al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Si el licitador estuviera inscrito, no será necesario que aporte la documentación que figure en dicho Registro.

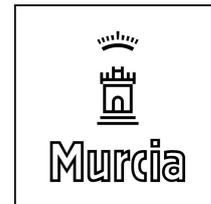
**1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán **poder notarial** en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **debidamente bastantado** por la dirección de los Servicios Jurídicos municipales.

**2. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** por la actividad correspondiente y **último recibo** del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

**3. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia** cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla. Dicha declaración estará suscrita electrónicamente.

**4. Declaración responsable** suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique el número de personas que componen, en su totalidad, la plantilla de la empresa. Si este fuera igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, en dicha declaración se deberá manifestar que, al menos el 2% de las mismas son discapacitados. Si el número de personas trabajadoras de la plantilla total de la empresa fuera superior a 100, la declaración deberá, además, señalar expresamente, que tienen implantado y en aplicación, para todos los miembros de la plantilla de la empresa, un Plan de Igualdad.

**5. Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando el cumplimiento de las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales,** conforme al modelo que figura en la página web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.

**6. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

**7. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones. Esta documentación se deberá verificar por el Servicio Promotor del expediente.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP, el empresario hubiera decidido proceder a la **integración de su solvencia con medios externos** recurriendo para ello a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el correspondiente **compromiso** suscrito conjuntamente con ellas **en el que se demuestre que efectivamente dispondrá** durante todo el período de duración del contrato **de esa solvencia y medios**, documentación acreditativa de que esa tercera empresa sí reúne la solvencia exigida en este Pliego, así como que la entidad a la que se recurre no está incurso en una prohibición de contratar; **haciendo constar** asimismo en dicho compromiso, cuando se hubiera recurrido a aquéllas para acreditar su solvencia económica y financiera, **que responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato.**

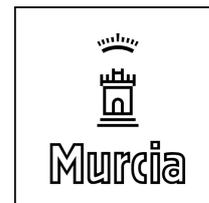
En caso de concurrir en UTE, a efectos de determinación de la solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**8. Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los**

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



mismos en relación con el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**9. Documentación justificativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 7.4 y en los términos de la misma.**

La titulación y experiencia a que se refieren las cláusulas 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.7 del PPT, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente curriculum vitae, fotocopia compulsada de la titulación académica y justificante de su pertenencia a la plantilla de la empresa o empresas en las que hayan desarrollado su experiencia, así como su compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

El compromiso de adscripción de los locales a que se refiere la cláusula 4.1 del PPT se acreditará mediante precontrato de arrendamiento, escritura de propiedad o cualquier otro documento que justifique dicho compromiso.

**10.** Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.

**11. Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000 €** y justificante de pago del último recibo.

**12. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

**13.** Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación.

**14.** Declaración responsable, suscrita por la persona física o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal, de que la documentación que consta en el ROLECE se encuentra vigente a la fecha de dicha declaración.

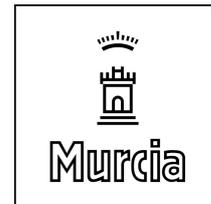
En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales o copias compulsadas o auténticas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP.

12.4 La documentación a que se refiere el apartado 9 de la anterior cláusula 12.3 se remitirá al Servicio promotor del expediente para su comprobación e informe sobre el cumplimiento de los requisitos a justificar en la misma.

12.5 Por la Mesa de Contratación se procederá a la **calificación** de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida en el art. 140 de la LCSP, lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la correspondiente comunicación, proceda a **subsanar** la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, hasta las

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación**, elevando la correspondiente **propuesta de adjudicación**.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato en concepto de penalidad; sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.

- 12.6 La **adjudicación** se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que será **publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos** al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación en los términos indicados en la cláusula 2.5 de este Pliego, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

### 13. GARANTÍA DEFINITIVA

- 13.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 12.3 y se fija en la cantidad equivalente al **cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- 13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

a. Junto al requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta, recogido en la cláusula anterior, se incluirá documento de ingreso expedido a través del Sistema de Información Tributaria (SIT) que permitirá al licitador efectuar el pago de la garantía en cualquier entidad colaboradora autorizada.

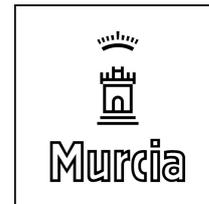
b. El interesado dispondrá de un plazo de tres días (el de expedición del documento de pago más los dos días hábiles siguientes) para hacer el ingreso. Transcurridos esos tres días, podrá, siempre dentro del plazo establecido en el requerimiento a que se refiere la cláusula 12.3, solicitar del Servicio de Contratación la renovación del referido documento, cuyo pago en ningún caso podrá tener lugar una vez transcurrido este último plazo.

- 13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

- 13.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 108.2 de la LCSP, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.3.

En este supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y, en el supuesto de que con ésta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda y, en su caso, de las sucesivas, de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan sólo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida

#### 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 De conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP, el contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Dicha formalización no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación contemplado en el art. 44 de la mencionada Ley, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

- 14.2 Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalización; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En caso de no producirse dicha formalización en el plazo señalado, se requerirá al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, por el orden en que hayan quedado éstas clasificadas, para que presente la documentación indicada en la anterior cláusula 12.3.

- 14.3 El adjudicatario estará obligado, antes de la formalización del contrato, a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. No será necesaria nueva aportación si ya se ha realizado por el adjudicatario en el requerimiento efectuado en la cláusula 12.

- 14.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



## 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 El Servicio promotor del contrato elaborará informe de inicio de la prestación en el que conste la fecha en que tal inicio ha tenido lugar y lo remitirá al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para su constancia en el expediente.

15.2 Conforme al principio establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Igualmente, éste queda obligado a la estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, a la oferta por él mismo presentada, y a las instrucciones que para su interpretación esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el responsable del contrato.

15.3 Dentro de los siete días hábiles siguientes a su formalización, el adjudicatario entregará al Responsable del Contrato declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que figure la relación nominal de las personas trabajadoras que van a realizar la prestación con indicación, respecto de cada una de ellas, de categoría profesional, edad, sexo, antigüedad, tipo de contrato y convenio colectivo de aplicación.

No obstante, la empresa podrá modificar la relación de personas destinadas a la prestación del servicio, siempre que éstos cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos y lo comunique al Responsable del Contrato. En consecuencia, el adjudicatario deberá comunicar a dicho Responsable, con la debida antelación, cualquier variación o sustitución que en este sentido pudiera producirse, a efectos de su comprobación en su caso, en relación con los requisitos exigidos en el contrato a dicho personal o comprometidos en su oferta.

## 15.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

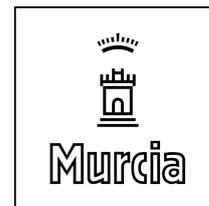
El adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que para el servicio contratado han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

Dicha declaración responsable será remitida por el responsable del contrato al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente, al tiempo que se tramite la primera factura.

Para el supuesto de concurrencia en dependencias municipales de personal de la contrata y empleados municipales, y en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá aportar (en formato PDF) ante el Servicio municipal responsable de la ejecución del contrato, a requerimiento de éste y con carácter previo al inicio del servicio contratado, la documentación que dicha normativa prescribe, la cual se remitirá al Servicio de Prevención municipal para su estudio.

Conforme a lo previsto en el art. 11 del R.D. 171/2004, por el Servicio municipal responsable de la ejecución del contrato se convocará una **reunión de coordinación** en la que además de dicho Servicio, participará el Servicio de Prevención municipal y la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

empresa adjudicataria. En dicha reunión, el Ayuntamiento, a través del Servicio de Prevención, informará sobre los riesgos propios del centro o centros de trabajo donde vayan a desempeñar la tarea que puedan afectar a los trabajadores de la empresa adjudicataria, así como sobre las medidas preventivas que puedan afectar a los mismos y las medidas de emergencia establecidas. Igualmente, hará entrega al adjudicatario de una copia del documento de “Evaluación de Riesgos” de la dependencia; poniendo a su disposición un ejemplar del “Plan de Medidas de Emergencia” de la misma. Asimismo, se dará cuenta formal del intercambio de documentación efectuada, solicitando la ampliación de documentación que se considere oportuna y se establecerán los protocolos complementarios adecuados para garantizar la seguridad de los empleados municipales adscritos al centro y la de los propios empleados de la contrata. De la reunión mantenida se levantará la correspondiente acta.

Con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores se establecerán los medios de coordinación que se consideren necesarios.

El Servicio municipal responsable de la ejecución del contrato trasladará la información de los riesgos y medidas preventivas de las empresas concurrentes a los empleados municipales afectados por los trabajadores de estas empresas.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de redactar y actualizar el documento de “Evaluación de Riesgos del Centro” y su “Planificación Preventiva”, debiendo entregar copia del mismo al Servicio municipal responsable de la ejecución del contrato con carácter previo al inicio de las actividades contratadas. Asimismo, tendrá la responsabilidad de redactar y actualizar el “Plan de Autoprotección del Centro” o “Plan de Medidas de Emergencia”, según proceda.

Una vez recibida la documentación facilitada por la empresa externa, el Servicio responsable de la ejecución del contrato deberá trasladar la información correspondiente a los Riesgos del Centro y las Medidas a adoptar en caso de Emergencia al personal municipal que vaya a realizar actividades en ese Centro.

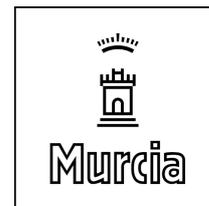
Con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores se establecerán los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

15.5 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de dicha Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

15.6 De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** se designará en el acuerdo de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

aprobación de Pliegos. Con independencia de ello, por el órgano de contratación se designará un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización y mantener la relación ordinaria con la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma; desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Establecer las directrices y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Inspeccionar el proceso a realizar o la prestación del servicio.

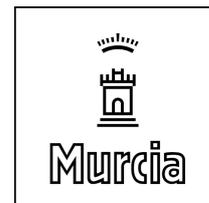
15.7 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas mensualmente por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en la forma prevista en la normativa de aplicación. Así, el adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro de Facturas en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios. A tal efecto, el órgano de gestión económico financiera denominado Tesorería General Municipal ejercerá la función de contabilidad.

Asimismo, en la factura correspondiente se identificará suficientemente el contrato adjudicado mediante su denominación completa, conforme aparece recogida en el título del presente Pliego, y su número de expediente; el período de facturación a que corresponde, o bien la fecha de la operación en el caso de que se trate de contratos de facturación única; el órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local, y el Servicio u Oficina Municipal destinatario del objeto del contrato; siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 282 de fecha 5 de diciembre de 2012.

Junto con la primera factura, se incorporará por el adjudicatario la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que para el servicio contratado han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

- Declaración responsable con relación nominal de personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, con indicación de cuáles de ellas cuentan con contrato laboral indefinido.

Así mismo junto con la liquidación semestral a presentar en el mes de julio de cada año de vigencia del contrato, aportará al Responsable del Contrato, en caso de haber ofertado la formación en materia de igualdad y las medidas en materia de conciliación en los términos de la cláusula 8.2 de este pliego, la documentación acreditativa a que dicha cláusula se refiere.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Murcia* (B.O.R.M. N° 78 de 7 de abril de 2015), el punto general de entrada de las facturas emitidas en formato electrónico, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Murcia, será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura los sujetos y entidades contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público, y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es); debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable: LA0003190
- Órgano Gestor: LA0002978
- Unidad Tramitadora: LA0003183

15.8 El adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se pueda recabar en cualquier momento documentación acreditativa de tales extremos. El incumplimiento de dicha obligación tendrá el carácter de infracción leve.

15.9 De conformidad con lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deberán abstenerse de realizar actos que

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, corresponden a la empresa contratista.

Ninguna de las cláusulas del presente contrato ni sus actos de ejecución puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

#### Entregas a cuenta.

El adjudicatario percibirá 300.000,00 € mensuales, más el I.V.A. correspondiente, en concepto de entrega a cuenta sobre el importe anual a percibir conforme a los precios establecidos en las cláusulas del PCA, debiendo presentar la correspondiente factura entre los días 1 y 5 del mes siguiente a aquel al que se refieran, siendo tramitada por el procedimiento normal que tenga establecido el Ayuntamiento. Esta cantidad variará anualmente en un porcentaje igual al de variación de la facturación del ejercicio anterior respectivo.

#### Liquidación semestral.

Dentro del mes de julio de cada año (con la formalización de la recaudación quincenal correspondiente a fecha 20 del mes anterior), se presentará por el adjudicatario justificación de los cobros efectuados por todos los conceptos a través de las entidades colaboradoras, para su conciliación con los datos de la contabilidad municipal. El órgano responsable en materia de contabilidad del Ayuntamiento comprobará las mismas. Si de la comprobación, deducidos los importes facturados a cuenta en dicho semestre, resultara una cantidad a favor del contratista, ésta se aprobará, una vez que se haya dado conformidad a la formalización de los cobros efectuados, según lo previsto en el apartado correspondiente. Si la operación anterior diera como resultado saldo a favor del Ayuntamiento, éste se deducirá en la siguiente factura emitida a cuenta.

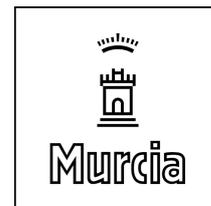
El contratista no podrá acumular un retraso superior a tres meses para presentar la justificación de los cobros, de manera que si superara ese plazo perderá el derecho a percibir los importes a cuenta, cuyas facturas ya no podrán ser presentadas ante el Ayuntamiento.

#### Liquidación definitiva.

Dentro del mes de enero de cada año, se presentará por el adjudicatario, junto con las cuentas definitivas de recaudación y los justificantes de los cobros, factura de liquidación definitiva del ejercicio anterior. El órgano responsable en materia de contabilidad realizará las oportunas comprobaciones de conciliación de los datos e información sobre los que se soporte la factura que, de conformidad con la recaudación real de los respectivos padrones tributarios y demás elementos cuantificables, contendrá la correcta aplicación de los porcentajes de retribución aplicables respectivamente, tramitándose la factura de acuerdo con la normativa general de pago de facturas a proveedores del Ayuntamiento.

En todos los casos, las facturas estarán conformadas por la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria y el titular de las competencias en materia de recaudación reservadas a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Murcia, vigente a la fecha de aprobación del presente pliego.

El adjudicatario se adaptará al procedimiento de auto facturación del Ayuntamiento de Murcia a partir del momento que se determine por el mismo.

#### Liquidación de costas

Tendrán la consideración de reintegrables al contratista los ingresos de costas realizados en el Ayuntamiento por los contribuyentes en concepto de costas del procedimiento recaudatorio ejecutivo. El Ayuntamiento, previo cotejo y comprobación de la correspondiente factura por el órgano responsable en materia de cotabilidad del Ayuntamiento, abonará la factura reintegrando al contratista dichos gastos correspondientes a las citadas costas, que previamente habrán sido soportados por el mismo.

A efectos de su reintegro al contratista dichos gastos por costas reintegrables tendrán la consideración de suplidos y el contratista los facturará al Ayuntamiento en los mismos periodos de liquidación semestral y definitiva en facturas separadas e independientes de las correspondientes a ambas liquidaciones en concepto de los servicios objeto del contrato referidas en el párrafo anterior.

Tendrán la consideración de gastos por costas no reintegrables y no se facturarán, por tanto, al Ayuntamiento como suplidos los gastos soportados por el contratista correspondientes a las costas que resulten impagadas al Ayuntamiento por los contribuyentes. La misma calificación de no reintegrables y no facturables como suplidos tendrán los gastos de costas correspondientes a las notificaciones de las providencias de apremio. Dichos gastos por costas no reintegrables serán de cuenta del contratista, teniendo la naturaleza de costes del servicio dentro de sus gastos para la prestación del objeto del contrato.

#### Conceptos facturables por precio unitario.

Mensualmente, el adjudicatario emitirá una factura con los conceptos facturables por precio unitario que, una vez comprobada por el servicio receptor de los trabajos, se tramitará de acuerdo con la normativa general de pago de facturas a proveedores del Ayuntamiento.

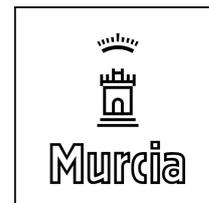
El reconocimiento de las obligaciones de las liquidaciones semestrales y sus correspondientes facturas podrá aprobarse por la totalidad o separadamente por los diferentes apartados o conceptos que conforman las liquidaciones.

## 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de género:

- Tener implantado con respecto a las personas trabajadoras que adscriba a la ejecución de este contrato un Protocolo de igualdad por el que se elimine, en caso de existir, brecha salarial entre las mismas por razón de sexo.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condiciones especiales de ejecución en materia de inserción laboral e inclusión social :

- El contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el mismo número de personas trabajadoras con contrato fijo que inicialmente hubiera destinado a su ejecución, número que figurará en la declaración responsable que a tal efecto se aportará por el adjudicatario al Responsable del Contrato junto con la primera factura, con detalle de cuáles de esas personas trabajadoras tienen contrato laboral indefinido. Esta exigencia, conforme a lo informado por el Servicio Promotor del expediente, responde a que se considera que la fijeza en la relación laboral aumenta la experiencia y los conocimientos de los empleados de cara a la elaboración los trabajos que, por sus características técnicas y de dificultad, requieren de una formación y cualificación que se garantiza con la estabilidad y la permanencia en el trabajo.

Igualmente tendrá la consideración de condición especial de ejecución la adscripción al contrato de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 7.4 de este pliego.

El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 de dicha Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

17.2 De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, las posibles **modificaciones previstas** para el presente contrato son las siguientes:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia, con un límite total del 20 % del precio de licitación previsto para cada anualidad del mismo, de acuerdo con lo prescrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los siguientes supuestos:

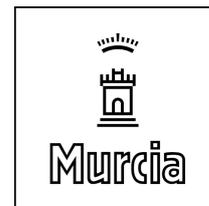
1. Si como resultado de las medidas adoptadas en orden a la obtención de una mayor recaudación, la cantidad prevista en cada ejercicio fuera insuficiente para cubrir el pago de los servicios prestados. En este supuesto, la tramitación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Una vez presentada la memoria anual dentro del mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario, si de las cantidades resultantes se comprobare que la facturación es superior al importe previsto en este pliego para cada ejercicio, como consecuencia de la variación de los respectivos padrones o de la evolución de la recaudación o de la deuda pendiente en apremio, por la Agencia Municipal Tributaria se propondrá la modificación del contrato en el importe suficiente para hacer frente a dicho importe, cuya tramitación se iniciará, en su caso, a propuesta de los responsables del contrato y con audiencia al contratista.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



2. Ampliación, con carácter temporal o definitivo, de determinados servicios de colaboración y apoyo material para ingresos de derecho público no incluidos inicialmente en el objeto del contrato, cuando se considere necesario por concurrir circunstancias en el Ayuntamiento que lo hagan imprescindible (p.e. sanciones de tráfico, sanciones de bandos y ordenanzas, tasa de recogida de basura u otros).

En estos supuestos, el precio del servicio se asimilará al precio previsto en este pliego para los recibos o liquidaciones según la naturaleza del ingreso.

3. Minoración, con carácter temporal o definitivo, de determinados servicios de colaboración y apoyo técnico y material comprendidos en el objeto del contrato. En este sentido, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, con preaviso de dos meses, la interrupción de algún servicio relacionado con su objeto, por concurrir circunstancias sobrevenidas que afecten de modo esencial al contenido del contrato. A tal efecto, tendrá esa consideración la aprobación de tarifas oficiales o de convenios de colaboración administrativa en condiciones económicas más favorables para el Ayuntamiento. Así mismo, la actividad interrumpida, y por las mismas razones antes enunciadas, podrá ser reactivada a iniciativa del Ayuntamiento con un preaviso de dos meses.

Tras la oportuna audiencia al adjudicatario y una vez emitido el informe jurídico, se elevará al órgano de contratación propuesta de modificación de contrato en el sentido de aumento o disminución producida por las circunstancias anteriormente expresadas.

Estas modificaciones no darán derecho a indemnización alguna.

4. La aprobación de nuevos convenios con otros organismos públicos, o la modificación de los ya existentes (por ejemplo, con la Dirección General del Catastro), si fuera necesaria para la consecución de los objetivos de la AMT, en orden a una mayor recaudación de los padrones, que supusieran un mayor importe en la retribución del contratista.

En estos supuestos, el precio del servicio se asimilará al precio unitario previsto en este pliego para la retribución de los trabajos de apoyo en materia de gestión catastral y de colaboración con la inspección catastral.

Dichas modificaciones, que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato; se autorizarán, cuando procedan, mediante acuerdo del órgano de contratación; previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia al adjudicatario, informe de los Servicios Jurídicos municipales y previa su fiscalización por la Intervención General.

- 17.3 Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, el órgano de contratación solamente podrá introducir **modificaciones no previstas** en el contrato para atender a causas imprevistas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

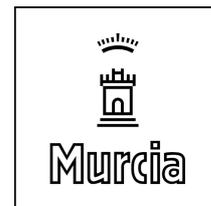
## 18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



18.2 El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita, sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP; debiendo encontrarse al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores. Asimismo, el adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de minusválidos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

18.2 En cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo, al Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta como Anexo listado del personal actualmente contratado por la adjudicataria, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA., para la prestación del servicio de referencia objeto de subrogación, en el que se especifica el convenio colectivo de aplicación (Convenio Colectivo de Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia, publicado en el B.O.R.M. Nº 140 de fecha 19 de junio de 2020) y los detalles de su categoría profesional, tipo de contrato, jornada laboral, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como los pactos en vigor en su caso aplicables a dichos trabajadores.

Dichos datos, facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, se acompañan a los exclusivos efectos informativos previstos en el mencionado art., sin que este Ayuntamiento se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de aquéllos.

La nueva empresa contratista se atenderá a lo establecido en la normativa vigente y lo previsto en el convenio colectivo de aplicación en cuanto al personal que actualmente se encuentra prestando el servicio objeto de la presente contratación y conforme a la normativa laboral sea objeto de subrogación. Corresponde al anterior contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

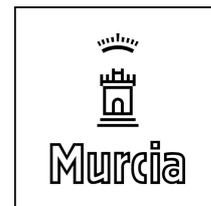
18.3 El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, formará

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñados respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Dado que el contrato se ejecutará en dependencias o instalaciones municipales; la empresa adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato ocupen los espacios de trabajo asignados y diferenciados de los ocupados por los empleados públicos, así como que los trabajadores y medios de la empresa contratante se encuentran adecuadamente identificados mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad, rotulaciones, etc.

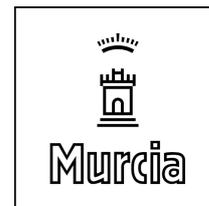
- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un **coordinador técnico** o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento de Murcia, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



e) Comunicar al Ayuntamiento de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

18.4 La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la realización del servicio los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución en los plazos en su caso convenidos y, en particular, los exigidos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los que se hubiera comprometido en su oferta a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.5 El adjudicatario se obliga, asimismo, durante la ejecución del contrato al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente de ámbito nacional, comunitario e internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

18.6 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación con el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se hace constar lo siguiente:

a) Los datos personales se ceden al contratista a los exclusivos efectos de la realización del objeto del contrato.

b) El contratista estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

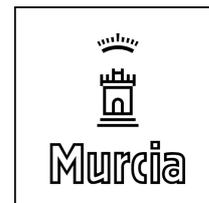
Dichas obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La realización del tratamiento quedará regulada mediante contrato suscrito al efecto, donde constará expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones recibidas desde esta Administración como responsable del tratamiento; que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



en dicho contrato; ni los comunicará a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, entidad responsable del fichero y su tratamiento.

18.7 Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, los cuales se considerarán comprendidos en los precios ofertados; incluido el I.V.A., si bien este último se consignará como partida independiente.

18.8 Conforme a lo establecido en el art. 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato adjudicado.

18.9 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

18.10 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 71.1.d) de la LCSP y en los arts. 13 a 16 del R.D. 1098/2001; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de dicha obligación tendrá el carácter de infracción leve.

En caso de prórroga del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar necesariamente con anterioridad a su aprobación, además de los certificados indicados en el párrafo anterior, declaración responsable suscrita por su representante legal, manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.7 del presente Pliego.

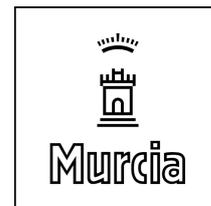
## 19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



- a) El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e) Las obligaciones establecidas en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 18.6.
- f) Envío de los informes del nivel de cumplimiento del servicio registrado en el mes anterior, que se deberá tener lugar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 20. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

### 20.1 INCUMPLIMIENTOS:

#### Leves:

- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 18.10 de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 15.8 de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

#### Graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecida/s en la anterior cláusula 16.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

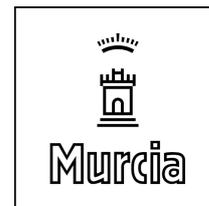


- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- La no presentación con las facturas o certificaciones en que así se establezca en este Pliego de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.
- Que el personal que desarrolla el contrato no cumpla con los requisitos mínimos que para el mismo se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden previstas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Muy Graves:

- El incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato afectados por dicha obligación conforme al convenio colectivo de aplicación.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

- La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, catastral o recaudatoria; el defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas; la inobservancia de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento de Murcia y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por el contratista.
- Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento y, en general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los artículos 214 a 217 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en materia de cesión de contratos y subcontratación.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales referentes a la exigencia a los candidatos o licitadores, en los pliegos, de que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 20.2 PENALIDADES:

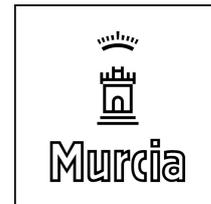
Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta 6.000 €.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde 6.001 € hasta 12.000 €.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde 12.001 € hasta el **10%** del importe de adjudicación del contrato, o con su **resolución**.

La infracción de las condiciones establecidas sobre subcontratación en el art. 215 y 216 de la LCSP se penalizará con una sanción económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

## 21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

## 22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la anterior cláusula 20; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en sus arts. 213 y 313.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

## 23. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DE EMPRESAS

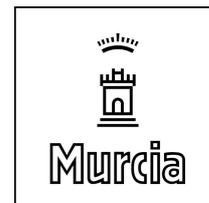
23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, el contratista podrá **concertar con terceros la realización parcial de la prestación**, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del presente Pliego, los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP; pudiendo la Administración comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos establecidos en su art. 217. Dicha comprobación será obligatoria en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 23.3 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

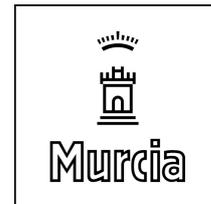
Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, ser resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista

- 23.4 Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga esta Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art. 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En relación al contrato a suscribir por el encargado del tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta de esta Administración, recogido en la anterior cláusula 18.6, si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

previamente y por escrito a este Ayuntamiento, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si este Ayuntamiento, como responsable, no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte este el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

## 24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## 25. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTÍA

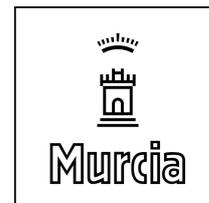
25.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, así como cuando por el mismo se haya aportado al Responsable del Contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales y/o medioambientales a que se refiere este Pliego (como condiciones especiales de ejecución o como criterios de adjudicación comprometidos en su oferta).

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Al finalizar la prestación del servicio, por el responsable del contrato se emitirá informe de finalización determinando si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; requiriendo, en caso contrario, su realización y la subsanación de las faltas o defectos observados, no procediendo su recepción hasta que éstos hayan sido efectivamente subsanados por el contratista conforme a las instrucciones recibidas; fijando un plazo de tiempo adecuado para ello. Subsanados los defectos observados y comprobado que el adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del servicio contratado, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, levantándose entonces el acta de recepción o certificado de conformidad correspondiente.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- 25.2 El presente contrato, dada su naturaleza y características, **no tendrá plazo de garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP; considerándose extinguido por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El informe o acta de recepción a que se refiere la cláusula anterior será remitido al Servicio de Contratación para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

## 26. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante el procedimiento establecido en el art. 191 de la mencionada ley, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

En caso de observarse alguna discrepancia entre el contenido del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones que revistan un carácter técnico.

Los acuerdos en su caso adoptados por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

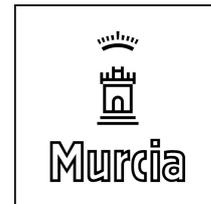
## 27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 44 y siguientes de la LCSP los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos de Condiciones y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

- c) El acuerdo de adjudicación del contrato.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer dicho recurso cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante el correspondiente escrito de interposición, que deberá presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se computarán en la forma prevista en el art. 50 de la LCSP, según cuál sea su objeto; haciendo constar en el mismo el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas cautelares cuya adopción solicite, acompañado de la documentación especificada en el art. 51.1 de la Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución.

## 28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme a lo previsto en el art. 27 de la LCSP y en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

Asimismo, el contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de su ejecución.

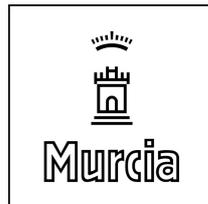
## 29. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante comunicación presentada en el plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dichas aclaraciones se podrán solicitar a través del

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



referido Perfil del Contratante, dentro del plazo indicado, en el apartado “*preguntas y respuestas*”. Las preguntas que se formulen serán contestadas al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. En ningún caso se efectuarán aclaraciones a las preguntas formuladas fuera del plazo establecido para ello.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

*(Documento firmado electrónicamente)*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



## ANEXO I

### ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL DEUC

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Los licitadores deberán presentar como declaración del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

#### PRIMER PASO

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

A continuación, se mostrará la siguiente pantalla:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

### Servicio para documentos ROLECE y DEUC

Actualmente es posible realizar las opciones siguientes:

- Visualizar Documentos ROLECE
- Visualizar Documento Europeo Único de Contratación (DEUC versión 1.02)
- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)

1. Elija formato de presentación:  HTML  PDF

2. Elija tipo de documento:  Documento ROLECE  Documento Europeo DEUC (v1.02)

3. Cargue su documento:  Ningún archivo seleccionado

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



Deberá pinchar en [“enlace”](#) a través de la siguiente opción:

- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)

Para desplazarse de una pantalla a otra debe clicar sobre el botón [“Siguiente”](#) o sobre el botón [“Previo”](#).

## SEGUNDO PASO

- A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la respuesta **“Soy un operador económico”**.
- A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la respuesta **“Generar respuesta”**
- A la pregunta ¿Dónde tiene la sede de su empresa? Deberá elegir el **país** correspondiente.

### ¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

### ¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Generar respuesta ⓘ

### ¿Dónde tiene la sede su empresa?

Elijase un país

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



### TERCER PASO

#### CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES PARTES DEL FORMULARIO DEUC

Para la cumplimentación de la “**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**” se deberá rellenar en todo caso la **Sección A** (datos sobre la empresa) y **Sección B** (datos sobre el representante de la empresa en la licitación).

La **Sección C** solo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y la **Sección D**, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el pliego.

#### Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico >

B: Información sobre los representantes del operador económico #1 >

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades >

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico >

### CUARTO PASO

Para la cumplimentación de la “**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**” deberá responder con un “**Sí**” o un “**No**” a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

##### Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).  
Más información »

Indique la respuesta  Sí  No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No

### QUINTO PASO

Para la cumplimentación de la “PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN” (o requisitos de capacidad y solvencia) deberá marcar la casilla “No” a la pregunta “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”.

En el apartado “α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” deberá responder con un “Sí” o un “No” a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

### Parte IV: Criterios de selección

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?  Sí  No

#### α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta  Sí  No

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



## SEXTO PASO

La cumplimentación de la **“PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS”** solo se deberá realizar en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el *procedimiento restringido* o el *procedimiento de licitación con negociación*.

### Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

#### El operador económico declara que:

**Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:**  
**En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:**

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

[Más información >](#)

Indique la respuesta  Sí  No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No

## SÉPTIMO PASO

Usted no tiene que indicar nada en la **“PARTE VI: DECLARACIONES FINALES”**.

## OCTAVO PASO

Una vez cumplimentado el formulario, deberá clicar el botón **“Visión general”** para visualizar todo el formulario en la pantalla.

[⏪ Previo](#)

[✖ Cancelar](#)

[📄 Visión general](#)

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



### NOVENO PASO

En el caso de que quiera guardar en su ordenador el formulario cumplimentado para tenerlo disponible para futuras licitaciones y para poder **firmarlo electrónicamente**, deberá clicar el botón **“Descargar como”** el cual le facilitará varios formatos de descarga.



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>



**ANEXO II RESUMEN OFERTA TÉCNICA**

**1.1. VALORACIÓN DEL MODELO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA, PROYECTO TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTO CON ESPECIAL ADAPTACIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE MURCIA (HASTA 44 PUNTOS)**

| DOCUMENTACIÓN A REVISAR  | A VALORAR   | RESUMEN DE LA OFERTA | OBSERVACIONES |
|--|---|----------------------|---------------|
| <p><b>PROYECTO TÉCNICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medios materiales y humanos a disposición del contrato.</li> <li>- Concreción en metas y plazos de los objetivos generales.</li> <li>- Coherencia interna con los medios materiales humanos y tecnológicos, que excedan de los mínimos exigidos.</li> </ul> <p><b>PLAN DE TRABAJO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manuales de procedimiento a utilizar</li> <li>- Adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio</li> <li>- Implantación de planes de calidad en la gestión y control y seguimiento informático de indicadores de gestión, así como de carta de servicios.</li> </ul> | <p>1) CONCRECIÓN EN METAS Y PLAZOS (Hasta 5 puntos)</p> <p>2) COHERENCIA INTERNA ENTRE LAS METAS PROPUESTAS Y LOS PLAZOS COMPROMETIDOS (Hasta 5 puntos)</p>   |                      |               |
| <p>b) PLAN ATENCIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN OFICINAS MÓVILES EN DEPENDENCIA MUNICIPAL EN PEDANÍAS. (MÁX. 3 PUNTOS)</p>  | <p>3) PLAN INTEGRAL PRESENCIAL EN OFICINAS MÓVILES (Máximo 3 puntos)</p>  |                      |               |
| <p>c) POR LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA Y COMPLETA DEL PERSONAL EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, ASÍ COMO DE ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES INFORMÁTICAS, así como adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato. (Máx. 3 PUNTOS)</p>   | <p>4) PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA Y COMPLETA DEL PERSONAL EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, ASÍ COMO DE ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES INFORMÁTICAS, así como adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato (Máximo 3 puntos)</p>   |                      |               |
| <p>d) POR LA UTILIZACIÓN DE ÚLTIMOS Y AVANZADOS MÉTODOS TECNOLÓGICOS DE TIPO INFORMÁTICO O TELEMÁTICO (HASTA 30 PUNTOS)</p>  | <p>5) INCORPORACIÓN DIMENSIÓN CARTOGRÁFICA A LAS FUNCIONES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS (Hasta 5 puntos)</p> <p>6) INTEGRACIÓN SERVICIO WEB DE LA INFORMACIÓN DEL SIT CON OTRAS BASES DE DATOS CORPORATIVAS (Hasta 5 puntos)</p> <p>7) PLATAFORMAS TELEMÁTICAS DE RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE, CON DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA MÓVILES (Hasta 5 puntos)</p> <p>8) NUEVOS MEDIOS DE PAGO TELEMÁTICOS (Hasta 5 puntos)</p> <p>9) IMPLANTACIÓN DE AVANZADOS SISTEMAS DE AUTENTICACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES Y OTRAS PROPUESTAS INNOVADORAS (Hasta 3 puntos)</p> |                      |               |

1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Noviembre de 2021  
2.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE ANTONIO SERRANO MARTINEZ, a 1 de Diciembre de 2021

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>



off-QYQ9SK3zQqpd+4Z0201QeBOHAem2MWLZ4kA

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
|  | <p>... otras bases de datos corporativas que contengan información de trascendencia tributaria</p> <p>6) Plataformas telemáticas de relación con el contribuyente, con desarrollo de aplicación para móviles.</p> | <p>10) AMPLIACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LA COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES (Hasta 2 puntos)</p> <p>11) IMPLANTACIÓN DE ANÁLISIS DE DATOS (BUSINESS INTELLIGENCE) CON PROPUESTA DE INDICADORES, CUADROS DE MANDO E INFORMES (Hasta 3 puntos)</p> |  |  |
|--|---|---|--|--|

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES  
MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

• **Proposición económica:**

*D....., vecino de....., con domicilio en....., n°....., con D.N.I. n°....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre como persona física) – en representación de....., con C.I.F.: ....., según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de ..... D....., con fecha ..... y n° de protocolo ..... (cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado de la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Unión Europea y el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos y para el plazo de duración previsto en los mismos de CUATRO AÑOS, en los siguientes términos:*

**PRECIOS:**

Por la prestación del servicio de tareas complementarias en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas:

**A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Entre 1% y el 90% de la recaudación líquida de la cuota municipal..... el.....%

Superando el 90 % y hasta el 91 % de la recaudación líquida de la cuota municipal,..... el .....%

Superando el 91% y hasta el 92% de la recaudación líquida de la cuota municipal..... el .....%

Superando el 92% y hasta el 96% de la recaudación líquida de la cuota municipal..... el .....%

Superando el 96% y hasta el 100% de la recaudación líquida de la cuota municipal..... el .....%

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

off-QYQ9SK3zQqpd+4Z0201QeBOHAem2MVLZ4kA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



**B) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Entre 1% y el 85% de la recaudación líquida de recibos.....el ....%

Superando el 85% y hasta el 86% de la recaudación líquida de recibos..... el ....%

Superando el 86% y hasta el 87% de la recaudación líquida de recibos .. el ....%

Superando el 87% y hasta el 88% de la recaudación líquida de recibos ..... el ....%

Superando el 88% y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos ..... el ....%

Superando el 95% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ..... el ....%

**C) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Entre 1% y el 80% de la recaudación líquida de recibos.....el ....%

Superando el 80% y hasta el 90% de la recaudación líquida de recibos ..... el ....%

Superando el 90% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos.....el ....%

**D) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

El .....% de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

**E) RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO**

Entre 1% y el 85% de la recaudación líquida de recibos.....el ....%

Superando el 85% y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos. ....el ....%

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

off-QY Q9SK3zQqpd+4Z0201QeBOHAem2MVLZ4kA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F.P-3003000-A)



Superando el 95% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ....  
 .....el ....%

Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio. Se tratará, así mismo, como baja, el importe de las cuotas de los recibos fraccionados en voluntaria con devengo en ejercicios siguientes, y este importe computará como mayor cargo y mayor recaudación, en su caso, en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

$$\% \text{ Recaudación} = \frac{R^t}{CN^t}$$

donde,

$$CN^t = Cb^e + Cf^f - B^e - C^f$$

$$R^t = R^e + R^c$$

F)  
 LA

CN<sup>t</sup>: Cargo Neto total  
 Cb<sup>e</sup>: Cargo bruto del ejercicio  
 Cf<sup>f</sup>: cargo de fraccionamiento de ejercicios cerrados

B<sup>e</sup>: bajas ejercicio  
 Cf<sup>f</sup>: cuotas fraccionadas ejercicios futuros  
 R<sup>t</sup>: Recaudación total

R<sup>e</sup>: Recaudación ejercicio corriente  
 R<sup>c</sup>: Recaudación fraccionamientos de ejercicios cerrados

POR

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO TAREAS COMPLEMENTARIAS EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA:**

- a) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%:..... el .....% del principal de liquidación.
- b) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%: .....el ..... % del principal de la liquidación.
- c) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%: .....el ..... % del principal de la liquidación, incluidas multas de tráfico.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora, excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio, de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

**G) POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAREAS COMPLEMENTARIAS A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL:**

- a. Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: ..... € por unidad urbana, más ..... €s en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total por unidad urbana de .... €.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sed.murcia.es/verifirma

off-QY Q9SK3zQqpd+4Z0201CeBOHAem2MVLZ4kA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



b. Tareas complementarias a la tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, así como por la tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles y la tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 900D):

| TARIFAS                | IVA EXCLUIDO | 21% IVA | IVA INCLUIDO |
|------------------------|--------------|---------|--------------|
| Precio unitario        |              |         |              |
| Hasta 16 uu            |              |         |              |
| Restantes uu en exceso |              |         |              |

#### H) LAS TAREAS COMPLEMENTARIAS A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA SE RETRIBUIRÁN A PRECIO UNITARIO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

a) Trabajos de comprobación in situ de hechos imposables no declarados, mediciones, fotos, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos en soporte informático (no en Catastro) y demás necesarios para la incorporación a la base de datos del Catastro, siempre que dé lugar a la realización de un acta de inspección que finalice con liquidación tributaria ..... €/unidad más ..... euros en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total por acta de inspección que finalice con liquidación tributaria de ..... euros.

b) Expedientes en que se han realizado todas las tareas anteriores, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro:

| TARIFAS                | IVA EXCLUIDO | 21% IVA | IVA INCLUIDO |
|------------------------|--------------|---------|--------------|
| Precio unitario        | ...€/finca   |         |              |
| Hasta 16 uu            | ...€/unidad  |         |              |
| Restantes uu en exceso | ...€/unidad  |         |              |

c) Elaboración de estudios e informes derivados de los trabajos de campo que se le encomienden, al objeto de comprobar la correcta tributación de un contribuyente, grabación de datos en la aplicación informática, confección material de los documentos que dan soporte a las actuaciones inspectoras, incluyendo la recepción de documentación aportada por los contribuyentes, así como facilitar la información necesaria

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



para dar soporte a los informes emitidos por la Inspección Tributaria que correspondan, necesarios para la resolución de las alegaciones presentadas por los contribuyentes en el trámite de audiencia o en el de recurso o reclamación procedente:

| TARIFAS Precio unitario  | IVA EXCLUIDO | 21% IVA | IVA INCLUIDO |
|--|--------------|---------|--------------|
| 1) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados en el IAE, IIVTNU y el ICIO, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones  | €            | €       | €            |
| 2) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a tasa por entrada de vehículos (incluido el procedimiento sancionador tributario)  | €            | €       | €            |
| 3) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a otros conceptos tributarios no incluidos en los apartados anteriores (incluido el procedimiento sancionador tributario) | €            | €       | €            |

**COMPROMISO DE RESULTADOS:**

**RECAUDACION EJECUTIVA:**

Al porcentaje ofertado en relación al apartado “Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%”: Si no se alcanza la recaudación de 10.000.000 €/año, se reducirá el precio en .....%

**- Imparte formación en materia de igualdad según condiciones establecidas en cláusula 8.2 de este pliego ..... SI/NO**



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

Tlfno: 968 358 600

(C.I.F. P-3003000A)

**ANEXO IV****RESUMEN DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS**

El Presupuesto Base de licitación, de conformidad con el artículo 100 LCSP, se entiende como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor añadido.

El apartado 2 del citado artículo prevé que “*En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*”

Para su determinación se ha tenido en cuenta el siguiente desglose de costes:

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                          | <b>6.400.120,24</b> |
| <i>Costes Salariales</i>                        | <i>4.263.327,54</i> |
| <i>Tecnología e Informática</i>                 | <i>1.094.392,70</i> |
| <i>Notificaciones y costas no reintegrables</i> | <i>1.042.400,00</i> |
|   |                     |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>                        | <b>794.039,86</b>   |
| <i>Arrendamientos oficinas</i>                  | <i>419.914,00</i>   |
| <i>Suministros</i>                              | <i>319.005,86</i>   |
| <i>Calidad y seguridad</i>                      | <i>55.120,00</i>    |
|   |                     |
| <b>TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL</b>           | <b>7.194.160,10</b> |
| <i>Beneficio Industrial (6%)</i>                | <i>431.649,60</i>   |
| <b>TOTAL COSTE/AÑO</b>                          | <b>7.625.809,71</b> |

El PBL asciende a la cantidad de 36.908.918,98 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto Anual (IVA excl.) | 7.625.809,71          |
| <u>IVA (21%)</u>              | <u>1.601.420,04</u>   |
| Total IVA incl.               | 9.227.229,75          |
| <b>P.B.L (4 años)</b>         | <b>36.908.919,00€</b> |